



Asamblea General

Distr. general
7 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

25º período de sesiones

2 a 13 de mayo de 2016

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Tayikistán

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-03618 (S) 180316 300316



* 1 6 0 3 6 1 8 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1995)		ICCPR-OP 2
	ICESCR (1999)		OP-CAT
	ICCPR (1999)		CRPD
	CEDAW (1993)		ICPPED
	CAT (1995)		
	CRC (1993)		
	OP-CRC-AC (2002)		
	OP-CRC-SC (2002)		
	ICRMW (2002)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	OP-CRC-AC (declaración en relación con el art. 3, párr. 2, 18 años)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	ICCPR-OP 1 (1999)	OP-CEDAW (2014)	ICERD, art. 14
	CAT, art. 20 (1995)		OP-ICESCR
			ICCPR, art. 41
			OP-CEDAW, arts. 8 y 9
			CAT, arts. 21 y 22
			OP-CRC-IC
			ICRMW, arts. 76 y 77
			OP-CRPD
		ICPPED	

2. Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		
	Protocolo de Palermo ⁴		
	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967		Convenciones sobre los apátridas ⁵

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁶		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁷
Convenios fundamentales de la OIT ⁸		Convenios de la OIT núms. 169 y 189 ⁹
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza		

1. Tayikistán fue invitado a ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)¹⁰, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (OP-CRPD)¹¹, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)¹², el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR)¹³, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 2)¹⁴, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT)¹⁵, las convenciones sobre la apatridia¹⁶ y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) núms. 156¹⁷, 183¹⁸, 118¹⁹, 181²⁰ y 189²¹.

2. Se invitó a Tayikistán a considerar la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)²² y con arreglo a los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)²³. Se le invitó a agilizar la aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)²⁴ y a ratificar las enmiendas al artículo 8, párrafo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)²⁵.

B. Marco constitucional y legislativo

3. Actualmente no se dispone de información al respecto.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos²⁶

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual²⁷</i>
Defensoría de los Derechos Humanos	-	B (2012)

4. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que la Defensoría de los Derechos Humanos fuera una institución independiente que contara con los recursos necesarios para cumplir su mandato de conformidad con los Principios de París²⁸.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se elevara la categoría del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y se fortaleciera su mandato²⁹.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Tayikistán debería adoptar un plan de acción nacional amplio en materia de derechos humanos, con la participación de la sociedad civil, y seguir fortaleciendo el mandato de la Comisión sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos³⁰.

7. En 2015, el Secretario General destacó la importancia de reforzar los mecanismos nacionales de coordinación y aplicar de manera holística las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos³¹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

8. En 2014, Tayikistán presentó su informe de mitad de período sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal que tuvo lugar en 2011³².

9. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su preocupación por las denuncias de represalias contra los defensores de los derechos humanos debido a su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos³³.

A. Cooperación con los órganos de tratados

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Agosto de 2004	2016	Agosto de 2012	Informes 9º a 11º combinados pendientes de examen
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Noviembre de 2006	2011	Marzo de 2015	Cuarto informe. Presentación prevista en 2020
Comité de Derechos Humanos	Julio de 2005	2011	Julio de 2013	Tercer informe. Presentación prevista en 2017
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Febrero de 2007	2011	Octubre de 2013	Sexto informe. Presentación prevista en 2017
Comité contra la Tortura	Noviembre de 2006	-	Noviembre de 2012	Tercer informe. Presentación prevista en 2016
Comité de los Derechos del Niño	Enero de 2010	-	-	Informes tercero a quinto retrasados desde 2015; informes iniciales sobre el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC retrasados desde 2004
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	-	-	Abril de 2012	Segundo informe. Presentación prevista en 2017

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	2013	Situación de los romaníes y de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, incluido el acceso a la ciudadanía ³⁴	-
Comité de Derechos Humanos	2014	Garantías procesales durante la detención, independencia de jueces y abogados, inscripción en el registro de asociaciones públicas ³⁵	2015 ³⁶ ; se ha solicitado más información ³⁷
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2015	Violencia contra la mujer, grupos de mujeres desfavorecidas ³⁸	2015 ³⁹ ; diálogo de seguimiento en curso
Comité contra la Tortura	2013	Investigaciones eficaces; salvaguardias legales para las personas detenidas; enjuiciamiento y condena de autores de actos de tortura ⁴⁰	2014 ⁴¹ ; diálogo de seguimiento en curso
	2007	Detenciones; examen de los lugares de detención; impunidad; declaraciones o confesiones hechas como consecuencia de la tortura ⁴²	-

Dictámenes

Órgano de tratado	Número de dictámenes	Situación
Comité de Derechos Humanos	1 ⁴³ (segundo ciclo del examen periódico universal)	Diálogo de seguimiento en curso ⁴⁵
	21 ⁴⁴ (primer ciclo del examen periódico universal)	Diálogo de seguimiento suspendido para 18 casos en octubre de 2011 por una conclusión de aplicación no satisfactoria de las recomendaciones ⁴⁶ ; cerrado en 1 caso ⁴⁷ ; en curso en 2 casos ⁴⁸

10. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que Tayikistán no hubiera aplicado sus dictámenes en virtud del ICCPR-OP 1⁴⁹.

B. Cooperación con los procedimientos especiales⁵⁰

	Situación en el ciclo anterior	Situación actual
Invitación permanente	No	No
Visitas realizadas	Independencia de los jueces y abogados	Tortura
	Libertad de religión o de creencias	Salud
	Violencia contra la mujer	Agua potable y saneamiento
Visitas acordadas en principio	Vivienda adecuada	Vivienda adecuada
		Desapariciones
		Libertad de opinión y de expresión

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Visitas solicitadas</i>	-	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 14 comunicaciones. El Gobierno respondió a 11 comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Tortura (misión 2014) ⁵¹	

11. El Subsecretario General de Derechos Humanos alentó a Tayikistán a que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales, dando consideración prioritaria al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos⁵².

12. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes expresó su preocupación por las denuncias de represalias que tuvieron lugar después de su visita de 2012 contra personas que hablaron con él o presentaron quejas de malos tratos⁵³.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

13. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visitó Tayikistán en 2012⁵⁴ y el Subsecretario General de Derechos Humanos visitó Tayikistán en 2013⁵⁵.

14. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), a través de su Oficina Regional para el Asia Central, con sede en Bishkek, proporcionó asistencia técnica al Gobierno⁵⁶.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

15. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Tayikistán a que acelerara la aprobación de una ley general de lucha contra la discriminación en la que figurara una definición de discriminación directa e indirecta, y que incluyera todos los motivos de discriminación contemplados en el Pacto⁵⁷.

16. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la persistencia de normas y tradiciones culturales adversas, así como de actitudes patriarcales y estereotipos arraigados en relación con las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad. El Comité también expresó preocupación por el hecho de que Tayikistán no hubiera adoptado medidas suficientes para eliminar dichos estereotipos⁵⁸.

17. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por las desigualdades estructurales, la segregación en el trabajo, la diferencia salarial por razón de género y la concentración de las mujeres en el sector no estructurado y

en trabajos mal remunerados⁵⁹. El Comité expresó su preocupación por la segregación por motivo de género en la educación, especialmente en la formación profesional⁶⁰. Observó algunas restricciones a la libertad de expresión y de religión de las mujeres, como la fetua del Consejo de Ulemas, que prohibía a las mujeres asistir y orar en las mezquitas⁶¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló la ausencia de medidas especiales de carácter temporal para abordar la discriminación entre los géneros en el empleo y en otros ámbitos⁶².

18. Si bien observó que el Código de Trabajo establecía una definición de discriminación racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reiteró su preocupación porque la legislación no incluía disposiciones similares respecto de otros ámbitos sociales. Las disposiciones relativas a la discriminación racial no estaban en plena conformidad con la ICERD, en particular porque la incitación a la discriminación racial y los actos de violencia por motivos racistas no estaban tipificados como delito⁶³.

19. El Relator Especial sobre el derecho a la salud expresó su preocupación por la estigmatización y la discriminación asociadas con las personas que vivían con la tuberculosis y por la coinfección VIH/tuberculosis⁶⁴. Del mismo modo, consideraba motivo de preocupación la estigmatización y la discriminación de las personas que vivían con enfermedades mentales⁶⁵.

20. En relación con la recomendación del examen periódico universal núm. 88.50⁶⁶ relativa al registro de los nacimientos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) afirmó que los padres podían tener dificultades para registrar el nacimiento de un hijo si uno de los progenitores carecía de documentos de identidad. Recomendó que Tayikistán expidiera certificados de nacimiento a todos los niños, independientemente de si los padres tenían o no documentos de identidad⁶⁷.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. Si bien acogió con agrado la moratoria sobre la pena de muerte, el Comité de Derechos Humanos lamentó la lentitud del proceso para abolir la pena de muerte⁶⁸.

22. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por las denuncias sobre civiles muertos y heridos durante la operación de seguridad en la ciudad de Khorog en julio de 2012 y por el hecho de que las investigaciones de esos casos todavía no se hubieran llevado a término⁶⁹.

23. El Relator Especial sobre la tortura observó que la tortura y los malos tratos seguían siendo un problema que se producía especialmente durante las primeras horas de la detención y los interrogatorios, y solía asociarse con fines de obtener pruebas autoinculpatorias para utilizarlas durante los procesos penales⁷⁰.

24. Aunque el Comité contra la Tortura celebró la inclusión del artículo 143-1 en el Código Penal con el fin de ajustar plenamente la definición de la tortura a la Convención, expresó su preocupación por el hecho de que las sanciones previstas para los autores de torturas sin antecedentes penales, de cinco años o menos de prisión, no fueran proporcionales a la gravedad del delito⁷¹.

25. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por el hecho de que siguieran prevaleciendo el acoso y los malos tratos de los reclutas por parte de oficiales y compañeros en las fuerzas armadas. Recomendó a Tayikistán que reforzara las medidas para prohibir y eliminar tales actos⁷².

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la persistencia de la violencia contra la mujer, incluida la violencia

doméstica, que a menudo no se denunciaba⁷³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó su inquietud por que la violencia doméstica no estuviera tipificada como delito⁷⁴.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la ley de 2013 sobre la prevención de la violencia en la familia y el programa conexo para 2014-2023 sentaban una base firme para combatir la violencia doméstica, pero carecían de un mecanismo sólido para su aplicación⁷⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado por la falta de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia⁷⁶. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental afirmó que los médicos y los profesionales sanitarios no recibían capacitación para detectar y documentar casos de violencia doméstica⁷⁷.

28. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la falta de legislación que prohibiera el castigo corporal de los niños, pese a las denuncias de su uso generalizado⁷⁸. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se pusiera fin al castigo corporal en todos los entornos y se propugnaran formas no violentas de disciplina como alternativa al castigo corporal⁷⁹.

29. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la persistencia del trabajo infantil⁸⁰. La Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones señaló que persistía la movilización obligatoria de niños para trabajar en la cosecha, con frecuencia en condiciones peligrosas. Los niños de la calle corrían el riesgo de tener que participar en las peores formas de trabajo infantil⁸¹. La Comisión de Expertos de la OIT instó a Tayikistán a erradicar el trabajo forzoso, o las labores peligrosas, para niños menores de 18 años de edad, y a combatir y eliminar las peores formas de trabajo infantil⁸².

30. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que Tayikistán era un país de origen y tránsito de mujeres y niñas objeto de trata⁸³. El equipo en el país señaló que Tayikistán también había sido, en menor medida, un país de destino de la trata de personas. En general, no se disponía de procedimientos ni asignaciones presupuestarias para identificar a las víctimas de la trata y prestarles los servicios adecuados. El equipo en el país recordó que Tayikistán apoyaba varias recomendaciones del examen periódico universal relativas a la lucha contra la trata de personas⁸⁴.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

31. El Comité contra la Tortura mostró su preocupación por que el poder judicial seguía siendo débil e ineficiente y estaba influenciado por el Consejo de Justicia, que al parecer estaba subordinado al Presidente y al poder ejecutivo⁸⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por que la independencia e imparcialidad del poder judicial no estaban garantizadas de manera eficaz⁸⁶. El equipo en el país observó que aún no se habían aplicado las recomendaciones del examen periódico universal de que se reforzaran la eficacia y la independencia del poder judicial⁸⁷.

32. El Comité de Derechos Humanos reiteró la preocupación expresada en el pasado por el hecho de que los tribunales militares todavía fueran competentes para examinar casos penales en que estuvieran imputados conjuntamente militares y civiles. Recomendó que Tayikistán prohibiera que los tribunales militares juzgaran a civiles⁸⁸.

33. Tras señalar que Tayikistán había aceptado las recomendaciones del examen periódico universal sobre el acceso de los detenidos a un abogado⁸⁹, el Relator Especial

sobre la cuestión de la tortura seguía preocupado por la falta de acceso adecuado a asistencia letrada independiente. Los abogados se enfrentaban a numerosos obstáculos cuando intentaban reunirse con sus clientes. El Relator Especial señaló las preocupaciones expresadas de que algunos abogados fueron objeto de amenazas o represalias por su trabajo⁹⁰.

34. En 2015, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados envió una comunicación en la que señalaba que una ley nueva sobre la abogacía y el Colegio de Abogados había establecido un órgano dependiente del Ministerio de Justicia encargado de regular la entrada en la profesión jurídica, la inhabilitación y la expedición de licencias para ejercer la abogacía, por la cual los abogados eran vulnerables a la injerencia del poder ejecutivo. El Gobierno respondió a esa comunicación⁹¹.

35. El Comité de Derechos Humanos recomendó asegurar que los procedimientos y criterios para acceder a la abogacía y las condiciones para la permanencia en ella no pusieran en peligro la independencia de los abogados⁹².

36. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó su inquietud por el acceso limitado a la asistencia jurídica gratuita⁹³. El Comité de Derechos Humanos recomendó crear un sistema de asistencia jurídica subvencionado por el Estado⁹⁴.

37. El Relator Especial sobre la tortura seguía preocupado por las deficiencias en la aplicación de garantías procesales efectivas durante las primeras horas de la detención y privación de libertad⁹⁵. Recomendó garantizar que el momento de la detención comenzara a contarse desde la aprehensión efectiva y el traslado a una comisaría de policía, y que toda detención se registrara escrupulosamente⁹⁶. El Comité contra la Tortura recomendó asegurar que se informara a los sospechosos de sus derechos y de las razones de la detención, y se les garantizara el derecho a contar con abogados de su elección desde el momento de la detención; que toda persona que llegara a un centro de detención fuera objeto de un examen médico rutinario; y que se permitiera el acceso a médicos independientes cuando así lo solicitara el detenido⁹⁷.

38. Además, el Comité de Derechos Humanos recomendó asegurarse de que las personas bajo custodia policial fueran llevadas ante un juez en un plazo máximo de 48 horas, y de que la decisión del juez se basara en las circunstancias individuales y no únicamente en la gravedad del delito⁹⁸.

39. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por el número de muertes violentas de personas privadas de libertad y por la falta de investigaciones eficaces al respecto, así como por el hecho de que raramente se indemnizara a los familiares de las víctimas. Estaba preocupado también por la insuficiencia de las medidas encaminadas a resolver el problema de la tuberculosis como causa común de muerte de personas recluidas⁹⁹.

40. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las deficientes condiciones de las cárceles¹⁰⁰. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por los informes sobre falta de agua caliente, condiciones sanitarias inadecuadas, ventilación insuficiente, y una alimentación y atención de la salud insuficientes en las cárceles y los establecimientos de prisión provisional¹⁰¹.

41. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por las condiciones estrictas de los reclusos condenados a cadena perpetua. El Comité recomendó a Tayikistán suprimir el aislamiento total de los reclusos que cumplían cadena perpetua, mejorar sus condiciones de vida y revocar la legislación que limitaba sus contactos con abogados y familiares¹⁰².

42. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la falta de una inspección sistemática e independiente de los centros de privación de libertad. Recomendó a Tayikistán que concediera acceso libre al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las

organizaciones no gubernamentales (ONG) independientes a los lugares de privación de libertad, y estableciera un mecanismo nacional de prevención efectivo y dotado de recursos, que permitiera llevar a cabo visitas de inspección regulares, sin previo aviso y sin restricciones a todos los centros de privación de libertad¹⁰³.

43. El Comité contra la Tortura estaba preocupado por que las denuncias de tortura y malos tratos no fueran investigadas y enjuiciadas de manera rápida, imparcial y efectiva, lo que creaba un clima de impunidad¹⁰⁴. Le preocupaban los informes de que las víctimas y los testigos de torturas y malos tratos no presentaban denuncias a las autoridades por temor a las represalias, y las informaciones sobre acoso e intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos que habían denunciado torturas¹⁰⁵.

44. El Comité de Derechos Humanos recomendó investigar efectivamente las denuncias de tortura o malos tratos; iniciar investigaciones de oficio y exigir que, en las vistas durante la detención provisional, los jueces examinaran esas denuncias y las notificaran para su investigación; garantizar que el sistema judicial excluyera las pruebas obtenidas bajo tortura, como estaba prescrito por ley; y hacer comparecer ante la justicia a los supuestos responsables y, si fueran condenados, castigarlos con penas acordes al delito e indemnizar a las víctimas¹⁰⁶.

45. El Relator Especial sobre la tortura observó que, pese al compromiso contraído por Tayikistán durante el examen periódico universal de establecer un mecanismo de denuncia independiente para responder a las denuncias de tortura, Tayikistán todavía no había establecido un mecanismo de ese tipo¹⁰⁷.

46. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por que la ley de amnistía concediera una discreción excesiva para conmutar, reducir o suspender las sentencias de las personas condenadas por tortura¹⁰⁸. El Relator Especial sobre la tortura recomendó que se modificara la legislación para reflejar que no se concedería amnistía por delitos de tortura¹⁰⁹.

47. El Relator Especial sobre la tortura seguía preocupado por los informes de que las víctimas de tortura y malos tratos y sus familiares no recibían indemnizaciones adecuadas¹¹⁰. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por que no hubiera una disposición explícita en la legislación que reconociera el derecho de las víctimas de tortura a una indemnización adecuada¹¹¹.

48. El equipo en el país y el Comité contra la Tortura observaron la aprobación de un plan de acción nacional sobre la reforma de la justicia juvenil para 2010-2015¹¹². El Relator Especial sobre la tortura expresó su preocupación por que el sistema de justicia penal careciera de tribunales de menores. Se seguía deteniendo y privando de libertad a niños menores de 14 años de edad, y los jóvenes de 16 años en adelante eran internados en instituciones de régimen cerrado por delitos menos graves¹¹³. El Relator Especial seguía preocupado por los informes de que jóvenes en conflicto con la ley eran objeto de malos tratos durante la detención y privación de libertad¹¹⁴ y observó que, al parecer, no había una separación estricta entre adultos y menores en los centros de detención preventiva ni en los calabozos de la policía fuera de Dushanbe¹¹⁵.

49. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales seguía preocupado por que la corrupción en el sector público era generalizada y sistemática. También mostró inquietud por la ineficacia de las medidas preventivas y el alcance limitado de los casos de corrupción enjuiciados¹¹⁶. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las informaciones según las cuales la corrupción era generalizada en el poder judicial¹¹⁷. El Relator Especial sobre la tortura se mostró preocupado por las denuncias de corrupción en los niveles superiores de las autoridades penitenciarias¹¹⁸.

D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

50. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su preocupación por la alta incidencia de matrimonios en la infancia y de matrimonios polígamos *de facto*¹¹⁹. El equipo en el país señaló que los matrimonios se contraían mediante la ceremonia religiosa *nikoh*, que permitía el matrimonio independientemente de la edad de los cónyuges¹²⁰. El Comité seguía preocupado por la gran cantidad de matrimonios que se celebraban solamente mediante un rito religioso¹²¹.

51. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por la falta de modalidades de atención familiar o comunitaria de los niños con discapacidad y los que se veían privados del cuidado de sus padres, lo que daba lugar a su internamiento en instituciones¹²².

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

52. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de religión y la prohibición de varias denominaciones religiosas, como los Testigos de Jehová y algunos grupos musulmanes y cristianos¹²³. Le preocupaba que los niños pudieran recibir enseñanza religiosa únicamente de las instituciones con licencia estatal y que la educación religiosa en el extranjero estuviera sujeta al permiso del Estado¹²⁴.

53. El Comité de Derechos Humanos recomendó derogar o enmendar las disposiciones de las leyes que impusieran restricciones desproporcionadas a los derechos protegidos por el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y revocar la negativa discriminatoria a registrar determinadas denominaciones religiosas¹²⁵.

54. El Comité de Derechos Humanos reiteró su preocupación por el hecho de que no se reconociera el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y por la falta de alternativas al servicio militar¹²⁶.

55. El equipo en el país informó de que la libertad de expresión seguía siendo limitada y que los medios de comunicación eran supervisados por el Gobierno¹²⁷. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que la ley de 2013 sobre medios de comunicación sometiera a las organizaciones de medios de difusión a condiciones indebidas de registro, los periodistas fueran objeto de amenazas y agresiones, y existiera la práctica de bloquear sitios de Internet y redes sociales¹²⁸. El equipo en el país informó de que, con arreglo a la regulación gubernamental de 2015, los medios informativos no podían informar sobre noticias oficiales sin citar una agencia de noticias administrada por el Estado¹²⁹.

56. El Comité de Derechos Humanos recomendó asegurar que los periodistas y las demás personas pudieran ejercer libremente el derecho a la libertad de expresión y tuvieran acceso a los sitios de Internet y las redes sociales sin restricciones indebidas¹³⁰.

57. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que la difamación seguía tipificada como delito penal¹³¹. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Tayikistán que revisara su legislación sobre el libelo y el insulto, y se asegurara de que los funcionarios del Estado no utilizaran la ley sobre la difamación para acosar o intimidar a periodistas¹³².

58. En 2013, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el hecho de que la ley de asociaciones públicas impusiera restricciones indebidas a la inscripción en el registro de asociaciones públicas y otorgara al Ministerio de Justicia facultades excesivas de supervisión, lo que daba lugar a considerables obstáculos prácticos y demoras en el

registro y el funcionamiento de esos grupos¹³³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por que las enmiendas de 2015 a la ley, que establecían nuevos procedimientos de inspección para las asociaciones públicas, y los nuevos mecanismos de registro y de autorización para las asociaciones que recibían financiación extranjera, pudieran repercutir negativamente en las actividades de las organizaciones de la sociedad civil¹³⁴. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron una comunicación relativa al efecto restrictivo de las enmiendas de 2015. El Gobierno respondió a esa comunicación¹³⁵.

59. El equipo en el país señaló que ONG que se ocupaban de los derechos humanos eran inspeccionadas y llevadas a juicio por irregularidades insignificantes¹³⁶. El Comité de Derechos Humanos también estaba preocupado por las informaciones sobre la clausura arbitraria de varias ONG dedicadas a los derechos humanos¹³⁷.

60. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Tayikistán ajustar la ley sobre asociaciones públicas al ICCPR, rehabilitar a las ONG clausuradas ilegalmente y abstenerse de imponer restricciones desproporcionadas o discriminatorias a la libertad de asociación¹³⁸.

61. El equipo en el país señaló que la ley de reuniones de 2014 exigía a los organizadores de reuniones obtener autorización por adelantado, y contenía disposiciones redactadas en términos generales sobre los motivos para la prohibición de reuniones y los lugares donde podían celebrarse. La ley no preveía la celebración de reuniones espontáneas¹³⁹.

62. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las informaciones acerca del acoso con motivaciones políticas de los dirigentes políticos de la oposición, con miras a disuadirlos de participar en futuras elecciones¹⁴⁰. El equipo en el país señaló que la enérgica represión contra el Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán se intensificó durante el período sobre el que se informa y que tras las elecciones de 2015 se quedó sin escaños en el Parlamento. En septiembre de 2015, 13 miembros del partido, entre ellos varios altos cargos, fueron detenidos arbitrariamente. Esa ola de detenciones se produjo días después de una campaña del Gobierno de represión del partido, que desembocó en su suspensión por motivos espurios¹⁴¹.

63. Si bien observó que los grupos minoritarios tenían derecho a participar en la vida política sin cortapisas legales, el Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el hecho de que, en realidad, su participación en los órganos decisorios, especialmente las cámaras parlamentarias, era bastante limitada¹⁴². El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Tayikistán a aumentar la participación de las personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios en la vida pública y política. Recomendó mejorar la representación de esas personas en el Parlamento y otras instituciones públicas, también mediante la adopción de medidas especiales¹⁴³.

64. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó velar por que las mujeres tuvieran igualdad de oportunidades para participar en la vida política y pública, así como adoptar medidas especiales de carácter temporal, como las cuotas obligatorias y los incentivos, para que los partidos políticos designaran candidatas a mujeres¹⁴⁴.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

65. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que se procurara en mayor medida reducir el desempleo, en particular entre las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad¹⁴⁵.

66. La Comisión de Expertos de la OIT señaló que la licencia posnatal no era obligatoria y solicitó a Tayikistán que complementara el Código de Trabajo con la imposición de un mínimo de seis semanas de la licencia posnatal obligatoria¹⁴⁶.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

67. El Relator Especial sobre el derecho a la salud observó una disminución de la pobreza relativa y de la pobreza extrema¹⁴⁷. El Secretario General formuló una observación similar¹⁴⁸.

68. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el hecho de que la cuantía del salario mínimo, las pensiones y las prestaciones era demasiado baja para garantizar un nivel de vida adecuado¹⁴⁹.

69. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la falta de acceso regular de gran parte de la población al agua potable salubre y a un saneamiento adecuado, así como por la irregularidad e insuficiencia del suministro de electricidad¹⁵⁰. El Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento afirmó que Tayikistán debía invertir en servicios de saneamiento y abastecimiento de agua para garantizar servicios asequibles para los pobres y los marginados, y puso de relieve la necesidad de eliminar las disparidades y atender las necesidades de los grupos más vulnerables en ese ámbito¹⁵¹.

70. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó tomar medidas para hacer frente a la inseguridad alimentaria y la desnutrición crónicas y, en particular, para atender las necesidades nutricionales básicas de los niños y las mujeres embarazadas¹⁵².

71. El equipo en el país señaló la ausencia de leyes y reglamentos específicos relativos a la vivienda social o la vivienda asequible. Los desalojos forzosos eran un problema cada vez mayor y las vías de recurso judiciales eran prolongadas, engorrosas y costosas¹⁵³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó promover viviendas de alquiler asequibles, mejorar la oferta de viviendas sociales, velar por que en los desalojos se respetaran las normas internacionales de derechos humanos y establecer procedimientos de reparación eficaces para las personas desalojadas por la fuerza¹⁵⁴.

H. Derecho a la salud

72. El Relator Especial sobre el derecho a la salud alentó a Tayikistán a continuar las reformas del sector de la salud para asegurar el acceso universal a instalaciones, bienes y servicios de salud de alta calidad para todos¹⁵⁵. El Relator Especial recomendó, entre otras cosas, aumentar las asignaciones presupuestarias nacionales para la salud, reducir el exceso de capacidad en los niveles de atención secundaria y terciaria, e incrementar la inversión en la capacitación de los médicos generales y de familia¹⁵⁶.

73. El equipo en el país señaló que, pese a una reducción drástica de las tasas de mortalidad de lactantes y niños menores de 5 años, se observaron disparidades considerables por nivel de ingresos y zona geográfica, y que las tasas seguían siendo elevadas. La mortalidad neonatal no mostró disminución alguna¹⁵⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó reducir las elevadas tasas de mortalidad infantil y materna, entre otros medios mejorando la calidad, la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios de atención primaria de la salud¹⁵⁸.

74. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Tayikistán a que, entre otras cosas, mejorara la infraestructura de salud reproductiva y

aumentara el número de personal cualificado¹⁵⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó fortalecer la educación sobre salud sexual y reproductiva¹⁶⁰.

75. El equipo en el país observó avances en la aplicación del Programa Nacional sobre el Sida para 2011-2015. Sin embargo, el porcentaje de nuevos casos de infección por el VIH entre mujeres y niños estaba aumentando. Aunque las poblaciones vulnerables tenían acceso a pruebas de detección del VIH y terapia antirretroviral gratuitas, no acudían a los establecimientos sanitarios del Estado por temor al estigma y la discriminación¹⁶¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Tayikistán a que reforzara el suministro gratuito de tratamiento antirretroviral a todas las personas que vivían con el VIH/SIDA, incluidas las mujeres embarazadas, para prevenir la transmisión de madre a hijo¹⁶².

76. El Relator Especial sobre el derecho a la salud puso de relieve varios factores que contribuían a la elevada prevalencia de la tuberculosis¹⁶³. El Relator Especial recomendó a Tayikistán, entre otras cosas, aumentar la financiación para la prevención, el tratamiento y el control de la tuberculosis; incorporar plenamente las pruebas de detección y los servicios de tratamiento de la tuberculosis en el sector de la atención primaria de la salud; y velar por que las pruebas y el tratamiento de la tuberculosis estuvieran disponibles de manera gratuita¹⁶⁴.

77. El Relator Especial sobre el derecho a la salud recomendó, entre otras cosas, adoptar una política integral y un plan de acción sobre salud mental basados en el derecho a la salud; aumentar las asignaciones presupuestarias destinadas a la salud mental; poner en marcha mecanismos para investigar las denuncias de maltrato de personas que padecían enfermedades mentales ingresadas en centros de salud mental; y asegurarse de que los autores de esos malos tratos rindieran cuentas de sus actos¹⁶⁵.

78. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Tayikistán a luchar contra la entrada y el tránsito de estupefacientes, prevenir el uso indebido de drogas y ofrecer servicios adecuados de tratamiento y rehabilitación a los consumidores de drogas¹⁶⁶.

I. Derecho a la educación

79. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la mala calidad de la educación, la falta de maestros calificados y de material educativo, los bajos salarios de los maestros y el mal estado de la infraestructura y las instalaciones¹⁶⁷.

80. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mostró inquietud por las elevadas tasas de abandono escolar de las niñas y los niños de familias en situación desfavorecida, y por la disparidad entre los géneros en las tasas de matriculación y retención en todos los niveles de enseñanza¹⁶⁸.

J. Personas con discapacidad

81. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó inquietud por que la legislación no proporcionara una definición clara de persona con discapacidad y por que la clasificación de la discapacidad, basada en el grado de pérdida de la capacidad de trabajo, daba lugar a la exclusión del empleo de las personas con discapacidad¹⁶⁹.

82. El Comité recomendó, entre otras cosas, que se mejorara el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad¹⁷⁰.

83. El equipo en el país señaló que el Gobierno debía combatir la discriminación en el empleo contra las personas con discapacidad obligando a que se aplicaran las cuotas existentes y sancionando a los empleadores que no las cumplieran¹⁷¹.

84. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó promover la educación inclusiva de los niños con discapacidad¹⁷².

K. Minorías

85. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró preocupado por la disminución del número de clases impartidas en los idiomas de las minorías étnicas y de alumnos que asistían a escuelas en que la enseñanza se impartía en dichos idiomas, debido al insuficiente número de maestros, la falta de programas de reciclaje para estos y la escasez de libros de texto en los idiomas minoritarios¹⁷³.

86. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Tayikistán a redoblar los esfuerzos para impartir educación en los idiomas minoritarios¹⁷⁴. El equipo en el país señaló que el Gobierno debería, entre otras cosas, aumentar la financiación presupuestaria para la educación de las minorías nacionales y vigilar periódicamente la calidad de la educación¹⁷⁵.

L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

87. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares celebró la aprobación de una estrategia nacional sobre la migración laboral de ciudadanos de Tayikistán para 2011-2015 y el establecimiento del Servicio de Migración¹⁷⁶. Recomendó facilitar los recursos necesarios al Servicio de Migración y establecer procedimientos de denuncia de dicho Servicio¹⁷⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Tayikistán, entre otras cosas, proteger a sus trabajadores migratorios y proporcionar orientación y asesoramiento jurídico a los trabajadores migratorios potenciales sobre las normas de migración y las condiciones de trabajo en los países de empleo¹⁷⁸. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó seguir muy de cerca e investigar las agencias privadas de contratación implicadas en casos de trabajadores migratorios tayikos sometidos a trabajo forzoso o servidumbre en los países de empleo¹⁷⁹.

88. El ACNUR señaló que persistían ciertas carencias en la ley de los refugiados, como que el acceso al procedimiento de asilo dependiera de diversos requisitos preliminares y la ausencia de formas complementarias de protección¹⁸⁰.

89. El ACNUR recomendó velar por que los solicitantes de asilo detenidos como consecuencia del “cruce ilegal de fronteras” pudieran ejercer su derecho a solicitar asilo poniéndose en contacto con las autoridades encargadas de los refugiados y con el ACNUR; dar al ACNUR acceso a los solicitantes de asilo detenidos; formular procedimientos operativos estándar para el Mecanismo de Remisión en la frontera con modalidades claras sobre la recepción y remisión ulterior de los solicitantes de asilo a las autoridades encargadas de los refugiados; y respetar los principios de no devolución y no penalización para los solicitantes de asilo que llegaran de forma irregular¹⁸¹.

90. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por las denuncias sobre casos de expulsión y extradición ilícitas¹⁸². Recomendó a Tayikistán aplicar estrictamente el principio absoluto de no devolución y asegurarse de que las decisiones sobre expulsión, retorno o extradición se ajustaran al debido procedimiento legal¹⁸³. El Relator Especial sobre la tortura recomendó garantizar que se reconociera debidamente la obligación de no

extraditar, deportar o expulsar a una persona a un país donde corriera el riesgo de sufrir torturas o malos tratos, y que se garantizaran las vías de recurso jurídico adecuadas, incluido el acceso a asesoramiento letrado¹⁸⁴.

91. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por las denuncias de secuestro y devolución ilegal de ciudadanos tayikos de países vecinos a Tayikistán, actos que al parecer iban seguidos de reclusión en régimen de incomunicación y otros malos tratos. El Comité recomendó a Tayikistán investigar todas esas denuncias y evitar toda participación en esas actividades¹⁸⁵.

92. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial seguía preocupado por los problemas que afrontaban los refugiados y los solicitantes de asilo en las esferas del empleo, el acceso a los servicios públicos, la educación y la ciudadanía¹⁸⁶. El ACNUR señaló que los refugiados y los solicitantes de asilo tenían prohibido por ley residir en los principales centros urbanos, lo que repercutía negativamente en su capacidad para acceder al empleo, la atención de la salud, la educación y otros servicios¹⁸⁷. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por que las frecuentes redadas de refugiados y solicitantes de asilo que se alojaban en zonas urbanas contraviniendo las resoluciones presidenciales núms. 325 y 328 fueran causa de la denegación de demandas de asilo, la negativa a expedir o prorrogar documentos o incluso de la expulsión y deportación¹⁸⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó derogar el reglamento que prohibía a los refugiados vivir en determinadas zonas, en particular en Dushanbe y Kjujand¹⁸⁹.

93. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial seguía preocupado por el número de apátridas de larga data¹⁹⁰. El ACNUR observó que la ley de nacionalidad de 2015 acercaba la definición de personas apátridas a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 e incluía varias disposiciones para prevenir la apatridia y facilitar la naturalización de ciertas categorías de apátridas mediante un procedimiento simplificado¹⁹¹. Señaló que no podían acceder a servicios esenciales al no disponer de documentos de identidad y corrían el riesgo de ser sancionados por permanencia irregular en el país. No había ningún mecanismo nacional establecido para confirmar la apatridia¹⁹².

M. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

94. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Tayikistán mejorar la transparencia de la recepción, la gestión y el gasto de los fondos oficiales para el desarrollo que recibía¹⁹³.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Tajikistan from the previous cycle (A/HRC/WG.6/12/TJK/2).

² En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ⁷ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.
- ⁸ International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ⁹ ILO, Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ¹⁰ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 14; CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 39; CAT/C/TJK/CO/2, para. 23; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 11.
- ¹¹ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 23.
- ¹² See *ibid.*
- ¹³ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 38; and CAT/C/TJK/CO/2, para. 23.
- ¹⁴ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 8; CAT/C/TJK/CO/2, para. 23; and Statement by Assistant Secretary-General for Human Rights on his visit to Tajikistan, at <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13347&LangID=E>.

- ¹⁵ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 55; A/HRC/22/53/Add.1, para. 100 (h); CAT/C/TJK/CO/2, para. 14; country team submission to the review of Tajikistan, para. 24; and Statement by Assistant Secretary-General for Human Rights on his visit to Tajikistan, at <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13347&LangID=E>.
- ¹⁶ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 32 (e); UNHCR submission to the review of Tajikistan, p.7. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 53; and CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 14 (d).
- ¹⁷ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 26.
- ¹⁸ See *ibid.*
- ¹⁹ See CMW/C/TJK/CO/1, para. 34.
- ²⁰ See *ibid.*, para. 16. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 55.
- ²¹ See CMW/C/TJK/CO/1, para. 16.
- ²² See *ibid.*, para. 13.
- ²³ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 24.
- ²⁴ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 35.
- ²⁵ See CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 21.
- ²⁶ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); and C: no status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²⁷ The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- ²⁸ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 9. See also CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 17; and CCPR/C/TJK/CO/2, para. 5.
- ²⁹ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, paras. 11 and 12.
- ³⁰ See country team submission to the review of Tajikistan, paras. 5-6.
- ³¹ Secretary-General's remarks to the press after meeting the President of Tajikistan, available from http://www.un.org/apps/news/infocus/sgspeeches/statments_full.asp?statID=2641#.Vr29q032ZMx.
- ³² Available from http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session12/TJ/Tajikistan_Implementationrecommendations.pdf.
- ³³ See A/HRC/28/63/Add.1, para. 445.
- ³⁴ See CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 24.
- ³⁵ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 27.
- ³⁶ CCPR/C/TJK/CO/2/Add.1.
- ³⁷ Letter from the Human Rights Committee to the Permanent Representative of Tajikistan, dated 10 December 2015, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/TJK/INT_CCPR_FUL_TJK_22489_E.pdf (accessed on 9 February 2016).
- ³⁸ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 40.
- ³⁹ CEDAW/C/TJK/CO/4-5/Add.1.
- ⁴⁰ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 26.
- ⁴¹ CAT/C/TJK/CO/2/Add.1.
- ⁴² See CAT/C/TJK/CO/1, para. 25.
- ⁴³ CCPR/C/101/D/1499/2006.
- ⁴⁴ CCPR/C/81/D/964/2001, CCPR/C/83/D/973/2001, CCPR/C/85/D/985/2001, CCPR/C/85/D/1042/2001, CCPR/C/86/D/1044/2002, CCPR/C/79/D/1096/2002, CCPR/C/89/D/1108/2002, CCPR/C/89/D/1121/2002, CCPR/C/81/D/1117/2002, CCPR/C/95/D/1195/2003, CCPR/C/95/D/1200/2003, CCPR/C/86/D/1208/2003, CCPR/C/92/D/1209/2003, CCPR/C/92/D/1231/2003, CCPR/C/92/D/1241/2004, CCPR/C/94/D/1263/2004, CCPR/C/94/D/1264/2004, CCPR/C/95/D/1276/2004, CCPR/C/89/D/1348/2005, CCPR/C/97/D/1401/2005, CCPR/C/97/D/1519/2006.
- ⁴⁵ CCPR/C/101/D/1499/2006.

- ⁴⁶ CCPR/C/81/D/964/2001; CCPR/C/83/D/973/2001, CCPR/C/85/D/985/2001, CCPR/C/85/D/1042/2001, CCPR/C/79/D/1096/2002, CCPR/C/89/D/1108/2002, CCPR/C/81/D/1117/2002, CCPR/C/95/D/1200/2003, CCPR/C/86/D/1208/2003, CCPR/C/92/D/1209/2003, CCPR/C/92/D/1231/2003, CCPR/C/92/D/1241/2004, CCPR/C/94/D/1263/2004, CCPR/C/94/D/1264/2004, CCPR/C/95/D/1276/2004, CCPR/C/89/D/1348/2005, CCPR/C/97/D/1401/2005, CCPR/C/97/D/1519/2006. A/67/40 (Vol. II), pp. 472-476.
- ⁴⁷ CCPR/C/89/D/1121/2002. See A/67/40 (Vol. II), pp. 472-476.
- ⁴⁸ CCPR/C/86/D/1044/2002, CCPR/C/95/D/1195/2003. See A/67/40 (Vol. II), pp. 472-476.
- ⁴⁹ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 4. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 6.
- ⁵⁰ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ⁵¹ A/HRC/28/68/Add.2.
- ⁵² Statement by Assistant Secretary-General for Human Rights Ivan Šimonović on his visit to Kyrgyzstan and Tajikistan, 19-22 May 2013, available from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13347&LangID=E>.
- ⁵³ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 37. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 22 and CAT/C/TJK/CO/2, para. 15.
- ⁵⁴ See <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12326&LangID=E> and <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12338&LangID=E>.
- ⁵⁵ Statement by Assistant Secretary-General for Human Rights Ivan Šimonović on his visit to Kyrgyzstan and Tajikistan, 19-22 May 2013, available from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13347&LangID=E>.
- ⁵⁶ See www.ohchr.org/en/countries/enacaregion/pages/centralasiasummary.aspx; OHCHR Report 2013, p. 21; OHCHR Report 2012, p. 149; and OHCHR Report 2011, pp. 53, 68, 98 and 103.
- ⁵⁷ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 13. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 7.
- ⁵⁸ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 15. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 6; E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 16; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 13.
- ⁵⁹ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 25. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100) – Tajikistan, adopted in 2014, published 104st ILC session (2015), available from http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3186689:NO.
- ⁶⁰ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 23. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 16.
- ⁶¹ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 15. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 45.
- ⁶² See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 16.
- ⁶³ See CERD/C/TJK/CO/6-8, paras. 9-10.
- ⁶⁴ See A/HRC/23/41/Add.2, para. 32. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 18.
- ⁶⁵ See A/HRC/23/41/Add.2, para. 43.
- ⁶⁶ For the full text of the recommendation, see A/HRC/19/3, para. 88.50.
- ⁶⁷ UNHCR submission to the review of Tajikistan, pp. 5-6.
- ⁶⁸ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 8.
- ⁶⁹ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 10. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 22.
- ⁷⁰ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 27; CAT/C/TJK/CO/2, para. 9; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 22.
- ⁷¹ See CAT/C/TJK/CO/2, paras. 6-7. See also A/HRC/28/68/Add.2, paras. 9 and 54; A/HRC/22/53/Add.1, para. 99 (a); and country team submission to the review of Tajikistan, para. 24.
- ⁷² See CAT/C/TJK/CO/2, para. 12.
- ⁷³ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 17. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 7; E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 25; country team submission to the review of Tajikistan, para. 15; and Statement by Assistant Secretary-General for Human Rights on his visit to Tajikistan, available from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13347&LangID=E>.

- ⁷⁴ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 25. See also CAT/C/TJK/CO/2, para. 16; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 17.
- ⁷⁵ See country team submission to the review of Tajikistan, paras. 14-15.
- ⁷⁶ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, paras. 17 and 18.
- ⁷⁷ See A/HRC/23/41/Add.2, para. 45.
- ⁷⁸ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 16.
- ⁷⁹ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 15.
- ⁸⁰ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 25. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 24.
- ⁸¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Tajikistan, adopted in 2014, published 104st ILC session (2015), available from http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3185821:NO. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 24.
- ⁸² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Tajikistan, adopted in 2014, published 104st ILC session (2015), available from http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3185821:NO. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 24; and ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) – Tajikistan, adopted in 2013, published 104st ILC session (2014), available from http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3147110:NO.
- ⁸³ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 19. See also CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 15.
- ⁸⁴ See country team submission to the review of Tajikistan, para. 25.
- ⁸⁵ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 17.
- ⁸⁶ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 8. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 18; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 28.
- ⁸⁷ See country team submission to the review of Tajikistan, para. 28.
- ⁸⁸ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 19.
- ⁸⁹ See A/HRC/22/53/Add.1, para. 89.
- ⁹⁰ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 17. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 18.
- ⁹¹ A/HRC/29/50, p. 53. See also A/HRC/26/21, p. 66; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 31.
- ⁹² See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 18. See also A/HRC/28/68/Add.2, para. 19.
- ⁹³ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 7.
- ⁹⁴ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 18. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 7; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 30.
- ⁹⁵ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 11. See also A/HRC/22/53/Add.1, paras. 89, 92 and 100.
- ⁹⁶ See A/HRC/22/53/Add.1, para. 99 (e) and para. 100 (a).
- ⁹⁷ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 8. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 16.
- ⁹⁸ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 17. See also A/HRC/22/53/Add.1, para. 100 (c); A/HRC/28/68/Add.2, para. 16; A/HRC/28/68/Add.2, paras. 47- 48; and CAT/C/TJK/CO/2, para. 8.
- ⁹⁹ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 9. See also CAT/C/TJK/CO/2, para. 10.
- ¹⁰⁰ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 9.
- ¹⁰¹ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 14. See also A/HRC/28/68/Add.2, paras. 45 and 49.
- ¹⁰² See CAT/C/TJK/CO/2, para. 14. See also A/HRC/22/53/Add.1, para. 101 (b); and A/HRC/28/68/Add.2, para. 46.
- ¹⁰³ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 14. See also A/HRC/22/53/Add.1, para. 100; A/HRC/28/68/Add.2, para. 55; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 24.
- ¹⁰⁴ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 11. See also and A/HRC/28/68/Add.2, para. 30.
- ¹⁰⁵ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 15. See also A/HRC/28/68/Add.2, paras. 38 and 55; and A/HRC/22/53/Add.1, para. 90.
- ¹⁰⁶ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 14. See also CAT/C/TJK/CO/2, paras. 11 and 13; and A/HRC/28/68/Add.2, para. 55.
- ¹⁰⁷ See A/HRC/22/53/Add.1, para. 91. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 14; CAT/C/TJK/CO/2, para. 15; A/HRC/28/68/Add.2, para. 55; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 24.

- ¹⁰⁸ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 7.
- ¹⁰⁹ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 9. See also A/HRC/22/53/Add.1, para. 99 (a).
- ¹¹⁰ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 42.
- ¹¹¹ See CAT/C/TJK/CO/2, para. 21.
- ¹¹² See country team submission to the review of Tajikistan, para.32; and CAT/C/TJK/CO/2, para. 20.
- ¹¹³ See A/HRC/22/53/Add.1, para. 95; and A/HRC/28/68/Add.2, para. 28. See also CAT/C/TJK/CO/2, para. 20.
- ¹¹⁴ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 28. See also A/HRC/22/53/Add.1, para. 73; and CAT/C/TJK/CO/2, para. 20.
- ¹¹⁵ See A/HRC/22/53/Add.1, para. 76. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 33; and CAT/C/TJK/CO/2, para. 20.
- ¹¹⁶ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 12. See also CMW/C/TJK/CO/1, para. 21.
- ¹¹⁷ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 18. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 28.
- ¹¹⁸ See A/HRC/28/68/Add.2, para. 44.
- ¹¹⁹ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 33.
- ¹²⁰ See country team submission to the review of Tajikistan, para. 16.
- ¹²¹ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 33.
- ¹²² See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 26.
- ¹²³ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 20. See also country team submission to the review of Tajikistan, paras. 45-46.
- ¹²⁴ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 20. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 45.
- ¹²⁵ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 20. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 49.
- ¹²⁶ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 21.
- ¹²⁷ See country team submission to the review of Tajikistan, para. 36.
- ¹²⁸ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 22. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 36.
- ¹²⁹ See country team submission to the review of Tajikistan, para. 37.
- ¹³⁰ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 22. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 38.
- ¹³¹ See UNESCO submission to the review of Tajikistan, para. 36.
- ¹³² See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 22.
- ¹³³ See *ibid.*, para. 23.
- ¹³⁴ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 10. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 40; A/HRC/29/25/add.3; OHCHR 2014 Report, p. 31; and Press briefing notes on Tajikistan, available from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16288&LangID=E>.
- ¹³⁵ See A/HRC/29/50, p. 12.
- ¹³⁶ See country team submission to the review of Tajikistan, para. 41.
- ¹³⁷ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 23. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 40; and A/HRC/23/29/Add. 2, para. 393.
- ¹³⁸ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 23. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 10; and A/HRC/23/29/Add. 2, para. 394.
- ¹³⁹ See country team submission to the review of Tajikistan, para. 39.
- ¹⁴⁰ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 24.
- ¹⁴¹ See country team submission to the review of Tajikistan, para. 42. See also Press briefing notes on Tajikistan, available from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16555&LangID=E>.
- ¹⁴² See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 25.
- ¹⁴³ See CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 12.
- ¹⁴⁴ See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 22. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 6; and E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 16.
- ¹⁴⁵ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 17.
- ¹⁴⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Maternity Protection Convention (Revised), 1952 (No. 103) – Tajikistan, adopted in

- 2014, published 104st ILC session (2015), available from http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3183849:NO. See also CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 25.
- 147 See A/HRC/23/41/Add.2, paras. 5 and 48.
- 148 Secretary-General's remarks to the press after meeting the President of Tajikistan, available from http://www.un.org/apps/news/infocus/speeches/statments_full.asp?statID=2641#.Vr29q032ZMx
- 149 See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 21.
- 150 See *ibid.*, para. 28. See also Secretary-General's remarks to the press after meeting the President of Tajikistan, available from http://www.un.org/apps/news/infocus/speeches/statments_full.asp?statID=2641#.Vr29q032ZMx.
- 151 End of mission statement by the United Nations Special Rapporteur on the human right to safe drinking water and sanitation, Tajikistan, 4-12 August 2015, available from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16313&LangID=E>. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 28.
- 152 See *ibid.*, para. 29.
- 153 See country team submission to the review of Tajikistan, para. 61.
- 154 See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 27. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 62.
- 155 See A/HRC/23/41/Add.2, para. 48. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 30; CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 28; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 60.
- 156 See A/HRC/23/41/Add.2, para. 49. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 30.
- 157 See country team submission to the review of Tajikistan, para. 59.
- 158 See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 31.
- 159 See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 28.
- 160 See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 32.
- 161 See country team submission to the review of Tajikistan, paras. 56–57.
- 162 See CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 28. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 32; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 20.
- 163 See A/HRC/23/41/Add.2, para. 25.
- 164 See *ibid.*, para.50. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 32.
- 165 See A/HRC/23/41/Add.2, para.51.
- 166 See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 33.
- 167 See *ibid.*, para. 35. See also UNESCO submission to the review of Tajikistan, paras. 21 and 22.
- 168 See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 34. See also CEDAW/C/TJK/CO/4-5, para. 23.
- 169 See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 14.
- 170 See *ibid.*
- 171 See country team submission to the review of Tajikistan, para. 11. See also E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 17.
- 172 See *ibid.*, para. 36.
- 173 See *ibid.*, para. 37. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 64.
- 174 See CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 18.
- 175 See country team submission to the review of Tajikistan, para. 65.
- 176 See CMW/C/TJK/CO/1, para. 6.
- 177 See CMW/C/TJK/CO/1, para. 24. See also para. 32.
- 178 See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 22.
- 179 See CMW/C/TJK/CO/1, para. 44.
- 180 UNHCR submission to the review of Tajikistan, p. 11.
- 181 UNHCR submission to the review of Tajikistan, p. 10. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 11.
- 182 See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 12. See also CAT/C/TJK/CO/2, para. 18; and A/HRC/28/68/Add.2, para. 40.
- 183 See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 12. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 12; and CAT/C/TJK/CO/2, para. 18.
- 184 See A/HRC/28/68/Add.2, para. 41.
- 185 See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 13. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 43; and CAT/C/TJK/CO/2, para. 18.
- 186 See CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 14.

- ¹⁸⁷ UNHCR submission to the review of Tajikistan, p. 2. See also country team submission to the review of Tajikistan, p. 7, para. 50.
- ¹⁸⁸ See CCPR/C/TJK/CO/2, para. 11.
- ¹⁸⁹ See CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 14. See also CCPR/C/TJK/CO/2, para. 11; E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 15; and country team submission to the review of Tajikistan, para. 51.
- ¹⁹⁰ See CERD/C/TJK/CO/6-8, para. 14.
- ¹⁹¹ UNHCR submission to the review of Tajikistan, p. 3. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 53.
- ¹⁹² UNHCR submission to the review of Tajikistan, p. 2. See also country team submission to the review of Tajikistan, para. 52.
- ¹⁹³ See E/C.12/TJK/CO/2-3, para. 11.
-